

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que no fue posible practicar la audiencia (art. 392 ,372 y 373 C.G.P.), programada para el día 20 de los corrientes, por razones de conectividad, se señala nueva fecha para el día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) A.M.), en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia, presenten los testigos y demás documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y excepciones.

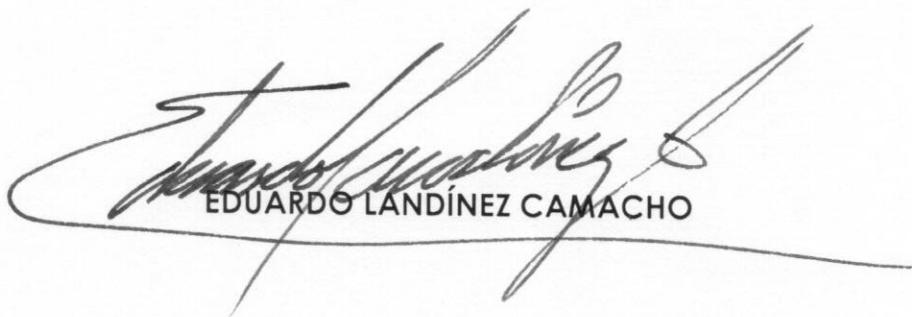
La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el art. 372, numeral 4° del C.G.P.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

Referente a la medida cautelar solicitada el día 16 de los corrientes, se resolverá oportunamente, cuando el demandante allegue la constancia de haber prestado la caución de que trata el art. 590, numeral 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDÍNEZ CAMACHO